

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

14

COLMENAR VIEJO

OTROS ANUNCIOS

Extracto convocatoria Bases Plan Reinicia. Ayudas Socioeconómica para Autónomos, Microempresa, Emprendedores y para la Consolidación del Empleo.

BDNS (Identif.): 504017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.papa.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios y líneas de ayuda.*—El Plan Reinicia se articula en tres líneas de ayuda de emergencia, siendo únicamente compatibles aquellas que soliciten las líneas I y II, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos de cada línea de actuación:

- Línea I. Reactivación Comercial: Dotada de 500.000 euros está dirigida a Personas Físicas que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Empresas individuales y a microempresa con domicilio fiscal y local comercial en Colmenar Viejo, debiendo de cumplir uno de los siguientes requisitos de afección económica:
 - Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Para este supuesto la ayuda directa prevista será de mil cuatrocientos euros, 1.400 euros.
 - Cualquier otra actividad que haya sufrido una reducción, en un porcentaje mayor o igual al 50 por 100 en su facturación del segundo trimestre del año 2020, respecto al mismo trimestre del año 2019. Para este supuesto la ayuda prevista será de setecientos euros, 700 euros.
- Línea II. Consolidación del Empleo: Con una dotación de 800.000 euros está dirigida a los mismos Operadores Económicos descritos en la Línea de ayuda I, que igualmente sufran uno de los requisitos de Afección Económica descritos y que tengan a su cargo hasta el número máximo de 9 trabajadores indefinidos a jornada completa o que sus parcialidades no superen esta suma (por ejemplo: 9 trabajadores a jornada completa o 18 trabajadores a media jornada o 4 a jornada completa y 8 a media jornada y así con todas las variables posibles). Para acceder a esta Línea de Ayudas el Operador Económico tendrá que mantener como mínimo al 50 por 100 de la plantilla que tenía contratada a fecha 1 de febrero de 2020 y deberá mantener los puestos de trabajo bonificados en las mismas condiciones que cuando recibió la ayuda (Anexo V) durante los próximos 12 meses, a saber:
 - Ayuda directa de mil setecientos euros, 1.600 euros, por cada trabajador con contrato indefinido a jornada completa que se mantenga.
 - Ayuda directa de ochocientos euros, 800 euros, por cada trabajador con contrato indefinido a media jornada que se mantenga.
 - Para contratos indefinidos menores a la media jornada, la ayuda correspondiente será el resultado del múltiplo de las horas contratadas por el valor de cuarenta euros, 40 euros.
- Línea III. Consolidación del Emprendimiento.: Con una dotación de 100.000 euros está dirigida a Personas Físicas que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Empresas individuales que han puesto en marcha su actividad económica entre el 1 de enero de 2019 y el 1 de abril del 2020 y que igualmente estén afectados por

uno de los dos requisitos de Afección Económica descritos en la Línea I. Esta Línea de Ayuda directa en la cuantía de mil quinientos euros, 1.500 euros.

Segundo. *Objeto.*— El objeto de las Bases es regular las ayudas de emergencia social para comerciantes microempresa y autónomos que están sufriendo los efectos Socioeconómicos de la Crisis del Covid-19, actuando lo más rápido posible para mantener el tejido económico de Colmenar Viejo. Se regula por tanto el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que excepcionalmente otorgará el Ayuntamiento de Colmenar Viejo como parte integrante del Plan de Ayudas de Emergencia para Autónomos, Microempresas, Emprendedores y para la Consolidación del Empleo.

Tercero.—Régimen de concesión: concurrencia competitiva.

Cuarto.—Crédito presupuestario: el presupuesto destinado es de 1.400.000,00 euros que se harán efectivos con cargo a la partida 231.480.041 del presupuesto de gastos para el año 2020.

Quinto.—Presentación de solicitudes: El plazo de solicitud de estas ayudas será hasta el 30 de junio de 2020 desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Colmenar Viejo, a 26 de abril de 2020.—El concejal-delegado de Economía y Empleo, Agustín de la Fuente Jiménez.

(03/9.795/20)





BASES PLAN REINICIA

AYUDAS PARA AUTÓNOMOS, PEQUEÑA EMPRESA, EMPREENDEDORES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO

ARTÍCULO 1.- OBJETO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE AYUDA.

1.1 EL OBJETO de las Bases es regular las ayudas de emergencia social para comerciantes, pequeñas empresas y autónomos que están sufriendo los efectos Socioeconómicos de la Crisis del Covid-19, actuando lo más rápido posible para mantener el tejido económico de Colmenar Viejo. Se regula, por tanto, el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas que excepcionalmente otorgará el Ayuntamiento de Colmenar Viejo como parte integrante del **PLAN AYUDAS SOCIOECONÓMICAS PARA AUTÓNOMOS, PEQUEÑA EMPRESA Y EMPREENDEDORES Y PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO**.

Estas ayudas están destinadas para autónomos, emprendedores y las empresas que tengan a su cargo 9 trabajadores a jornada completa o menos y tengan un volumen de facturación inferior al de 2.000.000 €.

1.2 CRÉDITO PRESUPUESTARIO, el Importe Máximo destinado a atender estas ayudas asciende a la cuantía total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS, 1.400.000 €**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 231.480041 del vigente Presupuesto Municipal.

1.3 BENEFICIARIOS Y LÍNEAS DE AYUDA; el Plan Reinicia se articula en tres líneas de ayuda, siendo únicamente compatibles aquellas que soliciten las líneas **I** y **II**, cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos de cada línea de actuación:

- **LÍNEA I.- REACTIVACIÓN COMERCIAL**: Dotada de **500.000 €** está dirigida a Personas Físicas que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o **Autónomos** y a **Pequeñas Empresas** con domicilio social, fiscal y local comercial en Colmenar Viejo, debiendo de cumplir uno de los siguientes requisitos de **AFECCIÓN ECONÓMICA**:
 - Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Para este supuesto la ayuda directa prevista será de **MIL CUATROCIENTOS EUROS, 1.400 €**.
 - Cualquier otra actividad que haya sufrido una reducción, en un porcentaje mayor o igual al 50% en su facturación del Segundo Trimestre del año



2020, respecto al mismo trimestre del año 2019. Para este supuesto la ayuda prevista será de **SETECIENTOS EUROS, 700 €**.

- **LÍNEA II.- CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO:** Con una dotación de **800.000 €** está dirigida a los mismos Operadores Económicos descritos en la Línea de ayuda I, que igualmente sufran uno de los requisitos de Afección Económica descritos y que tengan a su cargo hasta el número máximo de 9 trabajadores indefinidos a jornada completa o que sus parcialidades no superen esta suma (Por ejemplo: 9 trabajadores a jornada completa o 18 trabajadores a media jornada o 4 a jornada completa y 8 a media jornada y así con todas las variables posibles). Para acceder a esta Línea de Ayudas el Operador Económico tendrá que mantener como mínimo al 50 % de la plantilla que tenía contratada a fecha 1 de febrero de 2020 y deberá mantener los puestos de trabajo bonificados en las mismas condiciones que cuando recibió la ayuda (**Anexo IV**) durante los próximos 12 meses, a saber:
 - Ayuda directa de **MIL SEISCIENTOS EUROS, 1.600 €**, por cada trabajador con contrato indefinido a jornada completa que se mantenga.
 - Ayuda directa de **OCHOCIENTOS EUROS, 800 €**, por cada trabajador con contrato indefinido a media jornada que se mantenga.
 - Para contratos indefinidos menores a la media jornada, la ayuda correspondiente será el resultado del múltiplo de las horas contratadas por el valor de **CUARENTA EUROS, 40 €**.
- **LÍNEA III.- CONSOLIDACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO:** Con una dotación de **100.000 €** está dirigida a Personas Físicas que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o **Autónomos** que han puesto en marcha su actividad económica entre el 1 de enero de 2019 y el 14 de marzo del 2020 y que igualmente estén afectados por uno de los dos requisitos de Afección Económica descritos en la Línea I. Esta Línea de Ayuda directa en la cuantía de **MIL QUINIENTOS EUROS, 1.500 €**.

1.4 No podrán ser beneficiarios de esta convocatoria:

- Las actividades económicas relativas a Salas de Juegos, Casinos y Salas de Apuestas.
- Las Administraciones Públicas o Sociedades Públicas y las entidades vinculadas.
- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las Sociedades Anónimas.

1.5 Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de carácter estatal o autonómico que tenga el mismo objeto, salvo lo indicado en el artículo siguiente.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, regionales,



Colmenar Viejo

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

ARTÍCULO 2.- CONCURRENCIA COMPETITIVA Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

2.1 La Concurrencia Concurrente: Se establece como criterio de prelación para la concesión de la Ayuda, en cualquiera de las líneas, la fecha de registro que figuren en la Sede Electrónica siempre que reúna todos los requisitos y se adjunte la documentación necesaria fijada en la convocatoria.

No serán admitidas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo previsto, solicitudes incorrectas o sin el uso de los formularios normalizados, comunicándose al interesado su inadmisión. Las solicitudes incorrectas tendrán un plazo de 10 días hábiles de subsanación desde su notificación.

La concesión de ayudas se efectuará hasta **AGOTAR EL CRÉDITO DISPONIBLE**.

Para el supuesto que una o varias de las Líneas de Ayuda quede remanente, a falta de solicitudes, se podrá usar el crédito disponible en otras Líneas de Ayuda. Todo ello conforme a la fecha de la solicitud.

2.2 Plazo y Lugar de presentación: El plazo de solicitud de estas ayudas será hasta el 30 de junio de 2020 desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, BOCM.

Conforme al artículo 14.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud y documentación adjunta se realizará por medios telemáticos, esto es, a través la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano/login.do>, donde se dispondrá de un modelo normalizado al efecto y distintas formas de identificación del usuario, Certificado Digital, DNLe, Pin 24 horas.

ARTÍCULO 3.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

3.1 La solicitud normalizada tendrá que estar firmada obligatoriamente por la persona interesada o por su legal representante, siendo necesario aportar la siguiente documentación de manera general:

- a) Documentación válida que acredite de manera fidedigna la identidad del solicitante y en su caso, la capacidad de representación legal, (DNI, NIF, Escrituras, Poder de representación o Apud Acta).
- b) Modelo tributario 036 o modelo 037.
- c) A excepción de los solicitantes de la Línea de Ayuda III, documentación acreditativa de la disposición efectiva de establecimiento físico en Colmenar Viejo, en régimen de propiedad, cesión de uso o cualquier otro válido en derecho, que permita el ejercicio de la actividad correspondiente.
- d) Certificado de la inexistencia de deudas frente a la Agencia Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y frente a la Comunidad de Madrid.



Colmenar Viejo

- e) **ANEXO IV**, compromiso de mantener actividad durante al menos 12 meses desde la percepción de la ayuda.
- f) En todas las solicitudes deberán rellenarse los **ANEXOS I, II Y III**.

3.2 De manera particular para las solicitantes de la Línea de Ayuda II se tendrán que aportar:

- a) El Informe de Vida Laboral de la Empresa, VILEM, que comprenda desde el 1 de febrero de 2020 hasta la fecha de la presentación de la solicitud.
- b) Documentación acreditativa de la realización del Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o, en su caso, justificación de estar exento de dicha realización.
- c) **ANEXO IV**, compromiso de mantener todos los puestos de trabajo bonificados en las mismas condiciones durante al menos 12 meses desde la percepción de la ayuda.

3.3 En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Colmenar Viejo consultará, por medios electrónicos:

- a) Licencia de Actividad, declaración responsable o solicitud de ambas que permita su desarrollo.
- b) Inexistencia de deudas del solicitante con Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

ARTÍCULO 4.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN

4.1 La Instrucción de las presentes ayudas se tramitará por la Concejalía de Económica y Empleo, quien redactará Propuesta de Resolución para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía u Órgano correspondiente según se vayan solicitando.

4.2 El Decreto de concesión de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse el beneficiario de las mismas.

4.3 El plazo máximo para resolver será de VEINTE DÍAS a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Sede Electrónica. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa legitima al interesado para entender la solicitud desestimada por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.



ARTÍCULO 5.- PAGO Y REINTEGRO Y CUANTÍAS

5.1 Tras la resolución de la concesión, el pago del montante concedido al beneficiario se realizará mediante una única transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la solicitud en el **ANEXO III**.

5.2 La administración iniciará el procedimiento de reintegro de oficio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

5.3 En caso de incumplimiento, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la totalidad de las cuantías percibidas más la liquidación de intereses correspondientes.

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Serán Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante los 12 meses siguientes al día siguiente de la comunicación de la resolución de la concesión.
- b) Para solicitudes de la Línea II de Ayudas, compromiso de mantener todos los puestos de trabajo durante al menos 12 meses desde la percepción de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones Administrativas de comprobación y control financiero previstas.

6.2 El control de las obligaciones descritas se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Concejalía de Economía y Empleo del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

6.3 Justificación: Los beneficiarios, en el mes decimotercero siguiente a la concesión, tendrán que aportar al Órgano Instructor mediante Registro de Entrada municipal la siguiente documentación:

- Modelo tributario 036 o modelo 037.
- Para el supuesto de solicitudes acogidas a la reducción en un porcentaje mayor o igual al 50% en su facturación, tendrán que aportar documentación válida en Derecho que acredite y compare el Segundo Trimestre del año 2019 respecto al mismo trimestre del año 2020, por ejemplo, los Modelos Tributarios 130, 131 y 303 o el Libro de Registro de Facturas Emitidas.
- Para beneficiarios de la Línea de Ayudas II, deberá de presentar un Informe de la Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses posteriores a la concesión de la ayuda.

6.4 La justificación del beneficiario será informada oportunamente por el Instructor, el técnico de economía, que propondrá por la Concejalía de Economía y Empleo y se aprobará finalmente por el Órgano competente.



Colmenar Viejo

ARTÍCULO 9.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Órgano Municipal responsable.

ARTÍCULO 10.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de todas y cada una de sus Bases, apartados y condiciones.



Colmenar Viejo

Modelo 1 (LÍNEA I – Grupo A)

SOLICITUD DE AYUDAS PLAN “REINICIA COLMENAR” - Ayuda al Comercio

DATOS DEL SOLICITANTE									
NOMBRE					NIF		TELÉFONO/E-MAIL		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						POBLACIÓN			
CL/PZA		nº		piso			CP		
OBJETO SOCIAL					AÑO DE CREACIÓN:				
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA/IBAN TITULARIDAD DEL SOLICITANTE									

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL									
NOMBRE Y APELLIDOS				CARGO		DNI		TELÉFONO	
DOMICILIO						POBLACIÓN			
CL/PZA		Nº		PISO			CP		

Documentación a adjuntar:

Grupo “A”

- * Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos/Escritura constitución, o en su caso, **Modelo 036 y/o 037 (Hacienda) – Alta**.
- * Fotocopia del NIF expedida por la Delegación de Hacienda.
- * Fotocopia D.N.I. del representante y documento que le acredite.
- * Certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con Hacienda.
- * Contrato alquiler del local o título de propiedad del local abierto al público.
- * Licencia de apertura de la actividad.
- * Compromiso de mantener actividad durante al menos los siguientes 12 meses a recibir la presente ayuda (Anexo IV).
- * Anexos I, II y III rellenados.

Grupo “A bis” – empresas/autónomos con disminución del 50% o más en facturación:

- * Anterior documentación (Grupo A) más la que a continuación se expone:
- * Impuestos presentados año 2019 y primer trimestre 2020.
- * Declaración Jurada de su disminución de facturación (del 50% o más) a la posterior presentación de los impuestos de Segundo Trimestre 2020. (Anexo I)
- * Con fecha posterior deberá presentar los impuestos presentados en el segundo trimestre 2020 a esta administración.

Colmenar Viejo, a de de 2020



Colmenar Viejo

Modelo 2 (LÍNEA II – Grupo B)

SOLICITUD DE AYUDAS PLAN “REINICIA COLMENAR” – Ayuda al Empleo

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE									
NOMBRE					NIF			TELÉFONO/E-MAIL	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							POBLACIÓN		
CL/PZA		nº		piso			CP		
OBJETO SOCIAL					AÑO DE CREACIÓN:				
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA/IBAN TITULARIDAD DEL SOLICITANTE									

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL									
NOMBRE Y APELLIDOS				CARGO		DNI		TELÉFONO	
DOMICILIO						POBLACIÓN			
CL/PZA		Nº		PISO			CP		

Documentación a adjuntar:

Grupo “B”

- * Contrato de alquiler o título de propiedad del local abierto al público.
- * Licencia de apertura de la actividad.
- * TC2 de empleados de febrero de 2020 o VILEM
- * Altas del mes de mayo 2020, TC2 o VILEM.
- * Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos/Escritura constitución, o en su caso, **Modelo 036 y/o 037 (Hacienda) – Alta.**
- * Fotocopia del NIF expedida por la Delegación de Hacienda.
- * Fotocopia D.N.I. del representante y documento que le acredite.
- * Certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con Hacienda.
- * Contrato de servicio de prevención de riesgos laborales.
- * Compromiso de mantener actividad y al número de trabajadores bonificados en alta (salvo causa imputable al trabajador) durante al menos los siguientes 12 meses a recibir la presente ayuda (Anexo IV).
- * Anexos I, II y III rellenados.

En caso de no ser una empresa afectada por el RD o su ampliación o estar catalogada como “No esencial” deberán aportar la siguiente documentación:

- * Impuestos presentados año 2019 y primer trimestre 2020.
- * Declaración Jurada de su disminución de facturación (del 50% o más) a la posterior presentación de los impuestos de Primer Trimestre 2020. (Anexo I)
- * Con fecha posterior deberá presentar los impuestos presentados en el segundo trimestre 2020 a esta administración.

Colmenar Viejo, a de de 2020



Colmenar Viejo

Modelo 3 (LÍNEA III – Grupo C)

SOLICITUD DE AYUDAS PLAN “REINICIA COLMENAR” – Ayuda al Emprendedor

-CONVOCATORIA -

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE									
NOMBRE					NIF		TELÉFONO/E-MAIL		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						POBLACIÓN			
CL/PZA		nº		piso			CP		
OBJETO SOCIAL					AÑO DE CREACIÓN:				
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA/IBAN TITULARIDAD DEL SOLICITANTE									

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL									
NOMBRE Y APELLIDOS				CARGO		DNI		TELÉFONO	
DOMICILIO						POBLACIÓN			
CL/PZA		Nº		PISO			CP		

Documentación a adjuntar:

Grupo “C”

- * Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos/Escritura constitución, o en su caso, **Modelo 036 y/o 037 (Hacienda) – Alta**.
- * Fotocopia del NIF expedida por la Delegación de Hacienda.
- * Fotocopia D.N.I. del representante y documento que le acredite.
- * Certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con Hacienda.
- * Compromiso de mantener actividad durante al menos los siguientes 12 meses a recibir la presente ayuda (Anexo IV).
- * Anexos I, II y III rellenados.

En caso de no ser una empresa afectada por el RD o su ampliación o estar catalogada como “No esencial” deberán aportar la siguiente documentación:

- * Impuestos presentados año 2019 y primer trimestre 2020.
- * Declaración Jurada de su disminución de facturación (del 50% o más) a la posterior presentación de los impuestos de Segundo Trimestre 2020. (Anexo I)
- * Con fecha posterior deberá presentar los impuestos presentados en el segundo trimestre 2020 a esta administración.

Colmenar Viejo, a de de 2020



ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE Y DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO
A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

D./Dña.en nombre y
representación de la Entidad
con N.I.F.:

DECLARA BAJO SU REPONSABILIDAD

Que el solicitante firmante ha sido afectado por el cierre de establecimientos dispuesto por el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y/o ha disminuido su facturación por causa del COVID-19 en el SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 en un 50% o más, en comparación con el SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 y se compromete a presentar los impuestos declarados respecto al Segundo Trimestre de 2020 una vez los tenga presentados, con conocimiento de no cumplir los requisitos establecidos en las bases de las presentes ayudas, dicha cantidad tenga que ser reembolsada a la administración otorgante.

Asimismo, **CONSIENTE EXPRESAMENTE**, que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo pueda consultar tanto el estado de la licencia municipal de la actividad (en caso de tenerla) así como la inexistencia de deuda frente al Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Igualmente consiente como medio de notificación para cualquier actuación que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo le requiera para esta ayuda, la utilización de medios telemáticos, comprometiéndose a -recibida la notificación-, manifestar la constancia de su realización y el acceso a su contenido (art. 59.3. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Correo electrónico.....

En Colmenar Viejo a de de 2020

Fdo.:

DNI.:



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES DE LA EMPRESA
PARA SER BENEFICIARIO DEL PLAN REINICIA COLMENAR

D./Dña.en nombre y
representación de la Entidad
con N.I.F.:

DECLARA BAJO SU REPOSABILIDAD

Que el solicitante firmante reúne los requisitos mínimos para ser beneficiario de esta ayuda que se establece en que el solicitante tiene menos de 10 trabajadores indefinidos a jornada completa (o sus equivalentes como se refleja en las bases) a su cargo y su volumen del negocio es inferior a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) en un ejercicio anual cerrado.

Asimismo, **DECLARA EXPRESAMENTE**, que cumpliendo con los requisitos establecidos para esta ayuda y por tanto le faculta a percibir esta ayuda, declarando igualmente que en caso de no ser cierto lo aquí manifestado, o no ser cierto cualquier declaración responsable o no cumplir con los compromisos adquiridos, le podrá conllevar a la pérdida y devolución de la ayuda en caso de haber sido otorgada.

En Colmenar Viejo a de de 2020

Fdo.:

DNI.:



Colmenar Viejo

ANEXO III

**DECLARACIÓN DE AYUDAS PLAN “ REINICIA COLMENAR”.
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA**

D./Dña.en nombre y representación
de la Entidad
con N.I.F.

DECLARA

Tipo de ayuda solicitada..... Cantidad solicitada.....€

DATOS ENTIDAD FINANCIERA DE CARA AL INGRESO DE LA AYUDA

En relación a la determinación de los libros y registros contables que garanticen la adecuada justificación de la ayuda, se constituye la siguiente cuenta bancaria como soporte contable independiente:

Nombre de la entidad bancaria.....

IBAN				Entidad				Oficina				DC	Nº cuenta											
ES																								

Titulares de la cuenta Nombre.....DNI/CIF.....

Nombre.....DNI/CIF.....

En Colmenar Viejo a de de **2020**

Fdo.:NIF.....



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE AYUDAS PLAN “ REINICIA COLMENAR”.
DECLARACION RESPONSABLE CONTINUACIÓN ACTIVIDAD Y ALTA DE
TRABAJADORES

D./Dña.en nombre y representación

de la Entidad

con N.I.F.

Que siendo beneficiario de la ayuda de las línea/s, y habiendo solicitado la cantidad de € del plan REINICIA COLMENAR, me comprometo expresamente a:

☐ Mantener mi actividad durante al menos 12 meses desde la percepción de la ayuda.

☐ Mantener dados de alta el mismo número de trabajadores (como mínimo) a los bonificados con esta ayuda durante al menos el periodo de 12 meses desde la percepción de la ayuda.

(Marcar lo que proceda), con dicha marca muestro conformidad y me comprometo a cumplir con lo marcado, con pleno conocimiento de las consecuencias expuestas en las bases de no cumplir lo aquí marcado.

En Colmenar Viejo a de de **2020**

Fdo.:NIF.....



Colmenar Viejo



Libro de Resoluciones
Resolución: 900 / 2020
Tomada razón en: 25/04/2020
CSV: 28770IDOC21FF879AE04FCB2469D

**DECRETO DEL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO
(MADRID).**

ÁREA DE ECONOMÍA

Asunto: Aprobación de las Bases del Plan REINICIA.

Referencia: 5046/2020

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – La Memoria que la Alcaldía incorporó justificando la Modificación de créditos del Presupuesto Municipal para hacer frente a la situación generada por el COVID-19, señalaba, entre otras circunstancias, las siguientes:

.../...

" En España el Ministerio de Seguridad Social ha informado de que, en los primeros 14 días desde la declaración del Estado de Alarma en España, se han perdido 900.000 empleos. Hay 900.000 personas menos afiliadas a la seguridad social. Este dato sólo de 14 días es similar al que se produjo en el total de los 5 meses considerados el epicentro de la gran recesión provocada por la quiebra de Lehman Brothers entre octubre de 2008 y febrero de 2009.

Además, se estima que el lunes 13 de abril, el número de trabajadores en España en situación de ERTE, será de 5,5 millones, más de un 30% del número total de cotizantes a la seguridad social, que se sitúa en 18,4 millones.

Actualmente no existe vacuna que pueda poner solución al ataque de este virus, por lo que la única manera de combatirlo es mediante la prevención: tomando todas las medidas de seguridad que evitan su contagio como el confinamiento o la denominada "distancia social", así como usando diferente material sanitario de protección, material que está siendo muy complicado conseguir dado el impacto de este virus en toda la población mundial y la exponencial demanda de este.

Por otro lado, las consecuencias económicas y sociales que nos está dejando el virus son excepcionales, dejando miles de personas sin empleo, sin recursos y en situaciones de alta vulnerabilidad que nos obliga a las administraciones públicas a hacer un esfuerzo extraordinario





Colmenar Viejo

para atender a todos y cada uno de los ciudadanos que se ven en una situación de desamparo total.

Por ello se prevén realizar mayores gastos sociales, de consolidación de comercios para evitar la exclusión social, de adquisición de material de prevención y se hace necesaria una ampliación del cementerio municipal, dado el incremento de decesos que esta lamentablemente dejando esta situación...

...Respecto a la situación de liquidez, se producen dos hechos que ponen de manifiesto la ausencia de tensiones especiales en este ámbito. Por un lado, nos encontramos con un remanente de tesorería para gastos generales que ha ido aumentando en los últimos siete años, alcanzando un importe de 25,9 millones de euros al cierre del ejercicio 2019. Por otro, el período medio de pago del Ayuntamiento se ha situado sensiblemente por debajo de los 30 días máximos establecidos por la normativa vigente."

SEGUNDO. – La situación actual de España es absolutamente excepcional e inédita, lo cual genera un enorme desconcierto a ciudadanos e instituciones que quieren poner todos los recursos a su disposición para que la situación no desemboque en una crisis económica y social sin parangón. En este momento no existe tiempo para estudiar, como sí se puede hacer con carácter ordinario, todas las posibilidades que puede ofrecer una Administración Local. Los ciudadanos demandan mecanismos rápidos y eficaces para paliar situaciones de absoluta necesidad de las familias y empresas.

Por todo ello, esta Alcaldía ordenó el estudio y redacción de ayudas para todos los sectores para afrontar las situaciones de necesidad tan enorme creadas por la enfermedad.

TERCERA. – Desde el punto de vista del Derecho comparado, en una labor de investigación y búsqueda de la forma de reaccionar del resto de municipios, se puede comprobar como son numerosísimos Ayuntamientos los que han sacado el mismo, o parecido, régimen de ayudas como, como así consta en la Base de Datos nacional de Subvenciones, por ejemplo; Las Rozas, El Puerto de Santa María, Robledo de Chavela, Sabiñánigo, Zamora, La Muela, Peligros, Lugo, Honda, entre otros.





Colmenar Viejo

Así, Las Rozas, por ejemplo, incardina las subvenciones por la vía de la competencia referidas a las nuevas tecnologías, atención de personas en riesgo de exclusión social y turismo local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que declara, en su artículo 1, el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

SEGUNDO. - Decreto del Señor Alcalde, Resolución 636/2020, con fecha 13 de marzo, por medio de la cual se avocan las competencias de la Junta de Gobierno, entre las cuales están "1.- Aprobar las bases para el otorgamiento de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como aquellas que resulten previstas nominativamente en el respectivo presupuesto."

TERCERO. - Las ayudas se promueven desde la competencia prevista en el artículo 26.1.C, que exhorta a las Entidades Locales a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. La situación de absoluta excepcionalidad actual ha venido a ampliar, forzosamente, el concepto y destinatario de las ayudas. Así lo confirma el Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, cuando al definir la situación de vulnerabilidad económica a efectos de obtener moratorias o ayudas en relación con la renta arrendaticia de la vivienda habitual, incluye entre los destinatarios de las mismas, ex artículo 1, a los empresarios. La propia exposición de motivos hace una gran enunciación de los problemas que está generando en la sociedad y afirma que "En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo". Permanentemente se entrelazan las familias, los autónomos y las propias empresas, pues es la estructura que mueve nuestra sociedad, son las diferentes agrupaciones donde el ser humano se realiza como persona. Y precisamente estas ayudas que se aprueban tienen como finalidad que nadie pueda quedar desamparado, mucho menos esas personas físicas que generan tantos puestos de trabajo y que ahora pueden estar en un grave riesgo de exclusión.

Se podría llegar a interpretar este término de una forma más ortodoxa,





Colmenar Viejo

por lo que se podría oponer la posibilidad de darlas por no ser una competencia específica en la LBRL. Sin embargo, la Sentencia del Tribunal Constitucional 41/2016, de 3 de marzo de 2016, en el análisis de las modificaciones de la Ley de Bases de Régimen Local, operada por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local sienta una serie de conceptos que merecen la pena invocar. El fundamento jurídico 9 asegura que *"..Así resulta del tenor literal del art. 25.2 LBRL, conforme al que las materias enumeradas son solo un espacio dentro del cual los municipios deben disponer «en todo caso» de competencias «propias», sin prohibir que la ley atribuya otras en materias distintas."* o que ahora *"..se establece otra que permite a los municipios (y a todas las entidades locales) ejercer cualesquiera competencias, pero con sujeción a exigentes condiciones materiales y formales.."*. Es decir, que no niega el TC que pueda el Municipio discurrir por caminos no enunciados en dicho artículo, sobre todo cuando, como ahora, no se trataría de que ambas administraciones confronten, sino que aúnen esfuerzos en estos momentos de alta dificultad para que el sistema de protección de nuestro Estado de Bienestar esté más protegido aún.

En la misma línea, el artículo 8 de la Ley de régimen local de la Comunidad de Madrid señala:

1. Los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

4. Las leyes sectoriales de la Asamblea de Madrid asegurarán a los Municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa de los ciudadanos.

Siendo cierto que, el artículo 26 del Estatuto de Autonomía atribuye como competencia exclusiva las materias de promoción económica a la propia Comunidad de Madrid, no lo es menos el hecho de que la posibilidad de delegación en los Ayuntamientos está contemplada una vez que se nos reconoce la legitimidad para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de intereses, tal y como señala el citado artículo 8.

La actual situación de crisis sanitaria ha provocado la urgentísima necesidad de responder a las necesidades de apoyo reforzando y dando soporte al tejido





Colmenar Viejo

productivo y procurando facilitar que la actividad económica se recupere. En nuestro Municipio, dirigir medidas de apoyo a los Trabajadores por cuenta propia y a las denominadas microempresas significa atender a un porcentaje muy elevado de las entidades empresariales existentes, 983 según el informe del Técnico de Economía (se incorpora censo al expediente). Esta tesis viene reforzada por la STC citada, Ut Supra, cuando expone que se debe garantizar *«la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales»* y el *«derecho»* de *«los Municipios, las Provincias y las Islas»* a *«intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia»* (art. 2.1 LBRL)."

También se invoca la competencia del 25.2.h) LRBRL, Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de la LBRL. No es menos cierto que en Colmenar Viejo hay muchos productos que suponen una llamada a los compradores. Sobre todo, el sector cárnico goza de mucho prestigio, lo cual hace que haya un gran número de personas que se desplazan hasta nuestro municipio para adquirirla y ahora no lo están pudiendo hacer. Al mismo tiempo, nuestro Municipio es la Puerta de la Sierra, lo que supone el punto de partida y de paso de numerosas rutas y senderos para deportistas de todo tipo. Estas subvenciones pretenden reforzar también ese potencial de economía de nuestro municipio.

CUARTO. - Consta informe favorable del Técnico de Economía sobre las bases objeto de aprobación.

QUINTO. - Consta Informe de la Intervención justificando los recursos económicos suficientes para afrontar estas ayudas. Cabe recordar, como ya se ha dicho, que el Ayuntamiento de Colmenar Viejo dispone de un remanente de tesorería de casi 30 millones de euros. Cabe añadir que en este momento se está elaborando un Plan Económico Financiero en el que se refleja ya la incorporación de recursos realizada, para que, desde el primer momento, superada esta situación de extraordinaria y urgente necesidad, todo el Ayuntamiento se ponga a trabajar en la senda de la estabilidad.

Por analogía iuris hemos de extraer una serie de principios de Ley





Colmenar Viejo

General de Subvenciones y del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión. Estos son que ante situaciones de emergencia o catástrofe todas las administraciones tienen que poner todos sus recursos a disposición tanto medidas de preventivas como reactivas para paliar la situación de necesidad. Se establece para estos casos la adjudicación directa, en este caso por orden de registro de entrada.

SEXTO. - Considerando que las bases han sido explicadas a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales.

Que no obstante los Informes de la Secretaría General y de la Intervención Municipal, el objetivo de estas subvenciones es garantizar la atención a situaciones de emergencia que son consecuencia de la crisis sanitaria actual: Ayudas de emergencia a personas en situación de necesidad y ayudas a pequeñas empresas son, en suma, razones todas ellas poderosas que justifican la adopción de esta resolución.

Por cuanto antecede,

RESUELVO.

Primero. – LEVANTAR el reparo conforme a lo previsto en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. - APROBAR las Bases de la convocatoria de subvenciones PLAN REINICIA en los términos que figuran en el anexo.

Tercero. - PUBLICAR la convocatoria en la BDNS y, seguidamente, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios municipal (Sede electrónica y Tablón de Edictos).

Cuarto. - AUTORIZAR la apertura del procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Lo manda y firma Jorge García Díaz, Alcalde – Presidente

Firma, fecha y CVS al margen

